

# ESTATUTOS ASOCIACIÓN AMANECER SOLIDARIO (ASOL)

## Índice

CAPITULO I. CUESTIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- Denominación.....	3
Artículo 2. - Domicilio. ....	3
Artículo 3. - Ámbito territorial.....	3
Artículo 4. - Duración.....	3
Artículo 5. - Fines y actividades.....	3
CAPITULO II.-DE LAS PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN.....	4
Artículo 6. -Capacidad y admisión .....	4
Artículo 7. - Baja.....	5
Artículo 8. - Sanciones y separación.....	5
Artículo 9. – Derechos de la base social.....	5
Artículo 10.- Deberes.....	5
Artículo 11.- Clases de personas en la asociación.....	6
Artículo 12. - Criterios de funcionamiento.....	6
CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.....	6
Artículo 13.- Órganos de Gobierno.....	6
ASAMBLEA GENERAL.....	6
Artículo 14. - Definición y Composición.....	6
Artículo 15. -Reuniones.....	7
Artículo 16. - Convocatoria de las Asambleas.....	7
Artículo 17. - Régimen de las votaciones.....	7
Artículo 18. - Atribuciones.....	8
Artículo 19. - Requisitos para la validez de la convocatoria.....	8
JUNTA DIRECTIVA .....	8
Artículo 20. - Composición.....	8
Artículo 21. - Normas para la elección de sus componentes.....	8
Artículo 22. - Atribuciones.....	9
Artículo 23. - Reuniones y forma de deliberar adoptar y ejecutar los acuerdos.....	9
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.....	9
Artículo 24.- .....	9
Artículo 25.- Vicepresidencia.....	10
SECRETARÍA.....	10
Artículo 26. – .....	10
TESORERÍA.....	10

Artículo 27.- .....	10
VOCALÍAS. ....	10
Artículo 28.- Vocales .....	10
CAPITULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.....	11
Artículo 29. – Patrimonio fundacional.....	11
Artículo 30. – Límite del presupuesto.....	11
Artículo 31. – Recursos económicos.....	11
Artículo 32.- Sostenibilidad económica.....	11
Artículo 33. – Año fiscal.....	11
Artículo 34. – Firmas autorizadas en cuenta corriente.....	12
Artículo 35.- Medios para la consecución de los fines .....	12
CAPITULO V.- DEL VOLUNTARIADO. ....	12
Artículo 36. – Sobre el voluntariado.....	12
Artículo 37. - De los derechos y deberes del personal voluntario en la asociación.....	12
Derechos.....	12
Deberes.....	13
CAPITULO VI. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	13
Artículo 38. – Disolución .....	13

## **CAPITULO I. CUESTIONES GENERALES.**

### **Artículo 1.- Denominación.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la C.E. se constituye en la ciudad de Valencia la Asociación denominada AMANECER SOLIDARIO, con el acrónimo de ASOL que se registrará por los presentes estatutos, por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por las normas que la desarrollen.

La Asociación, que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo. *(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre).*

### **Artículo 2. - Domicilio.**

Se determina como domicilio de la Asociación sita en Calle Siete Aguas 8 bajo 1º, Dª, 46023, Valencia, que corresponde al de órgano de representación.

La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio social.

### **Artículo 3. - Ámbito territorial.**

La Asociación va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito territorial nacional e internacional.

### **Artículo 4. - Duración.**

La Asociación se crea por tiempo indefinido.

### **Artículo 5. - Fines y actividades.**

Son fines de la Asociación:

- La cooperación y la solidaridad internacional con todos los pueblos del mundo.
- La promoción de la igualdad; de la niñez y adolescencia como protagonistas de sus derechos; de la atención integral en salud; del desarrollo integral comunitario y la sostenibilidad ambiental de las familias y las comunidades de todos los pueblos del mundo.

- La colaboración con las redes sociales solidarias en el fomento de la corresponsabilidad social y en facilitar cauces interculturales de participación y encuentro ante el fenómeno de la emigración.
- El fomento de una ciudadanía global activa y el trabajo cívico comprometido con el desarrollo, con la defensa de los derechos fundamentales y con la participación en redes de inclusión y de solidaridad.
- La sensibilización desde el respeto a la diferencia y el dejarse mirar por la diferencia, resaltando la dignidad de los pueblos del Sur.
- El impulso de los cambios necesarios con una interrelación entre los ciudadanos del Sur y del Norte, promocionando las alianzas y el trabajo en red.

Son actividades de la Asociación:

- Información y sensibilización, difundiendo, dando a conocer situaciones, necesidades, problemas, despertando y movilizando la conciencia de otras personas
- Planificación y gestión de proyectos de cooperación al desarrollo, analizando necesidades, formulando objetivos y estrategias de acción, buscando y organizando todo tipo de recursos, evaluando resultados.
- Reivindicación, movilización y denuncia, reclamando derechos, señalando irregularidades o injusticias en la lucha contra las causas de la pobreza y de la desigualdad.
- Dirección y gestión, ocupándose de fortalecer la participación, mejorar la eficacia en el funcionamiento organizativo y en la acción para alcanzar los objetivos de la propia Asociación, y desarrollando las relaciones con otras organizaciones o instituciones y redes.
- Seguimiento de los proyectos en terreno, participación y formación, educando en salud, género y capacitando en habilidades sociales, hábitos de salud, mejora de la educación, intercambios y/o estancias de cooperación, etc., con personas, instituciones y comunidades.
- Y cualquier otra actividad que permita conseguir los fines anteriores.

## **CAPITULO II.-DE LAS PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 6. -Capacidad y admisión**

Podrán ser dadas de alta en la asociación todas las personas físicas, que compartan los fines de la misma y manifiesten su voluntad de trabajar en su consecución.

Igualmente podrán participar las personas jurídicas legalmente constituidas.

Para ser admitidas, tanto las personas físicas como jurídicas deberán presentar la correspondiente solicitud escrita a la Junta Directiva, la que resolverá en la primera reunión que celebre aceptando la petición en función de que la solicitud reúna o no los requisitos exigidos.

### **Artículo 7. - Baja.**

Se procederá a dar de baja por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Imposición de una sanción que así lo determine por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas y previa la tramitación de un expediente contradictorio, discutido y aprobado por mayoría en Junta Directiva.
- Por sentencia judicial.
  
- Por fallecimiento o incapacidad.

### **Artículo 8. - Sanciones y separación.**

Para la imposición de cualquier sanción por la Junta Directiva será preceptiva la tramitación de un expediente contradictorio incoado al efecto, que garantice el derecho de audiencia y de defensa, incluida la proposición de los medios de prueba que estime oportunos.

### **Artículo 9. – Derechos de la base social.**

Se reconocen los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voz y voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Poder expresar su opinión con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a conocer los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, importa la sanción.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

### **Artículo 10.- Deberes.**

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Aceptar o cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

#### **Artículo 11.- Clases de personas en la asociación.**

- Socios ordinarios (con cuota y sin cuota) que conforman la base social. Todos serán socios con los derechos y deberes que se prevean en los estatutos.
- Socios de honor, que serán aquellas personas que, por su prestigio y mérito, o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo e implantación de la Asociación, se hagan acreedores de tal mención, correspondiendo su designación y nombramiento a la Junta Directiva
- Simpatizantes y colaboradores. De carácter puntual o permanentes. No tienen los mismos derechos y deberes que los socios ordinarios.

#### **Artículo 12. - Criterios de funcionamiento.**

La presente asociación es una entidad democrática que participa de la pedagogía del diálogo, la negociación y el consenso como formas adecuadas para tomar decisiones, sin perjuicio de recurrir al voto en caso necesario y en ella se garantiza el derecho a exponer y defender libremente criterios y opiniones.

### **CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**

#### **Artículo 13.- Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno están formados por:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

#### **ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 14. - Definición y Composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todas las personas asociadas.

### **Artículo 15. -Reuniones.**

Necesaria y obligatoriamente se celebrará una vez al año la asamblea ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Se podrán celebrar asambleas extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen, cuando lo decida la Junta Directiva o cuando lo proponga por escrito un 10 % de la base social.

Se podrán de celebrar Asambleas por vía telemática, a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple. La herramienta utilizada deberá permitir identificar la identidad y legitimación de las personas asistentes, que puedan participar efectivamente en la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. Cuando se celebra una reunión por medios telemáticos, se entiende que ésta se ha celebrado en el lugar donde se ubica la persona que la preside.

### **Artículo 16. - Convocatoria de las Asambleas.**

Las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por medio de otras fórmulas telemáticas, expresando el lugar, día y hora de la celebración, el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, así como los trámites y procedimientos que habrá de seguir para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Asamblea. En el caso que haya socios y socias que no tienen posibilidad de recibir la convocatoria mediante algún medio telemático, se les tendrá que informar por el medio que les pueda llegar de manera efectiva, ya sea por correo postal o cualquiera otro.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, quince días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, que tendrá lugar una vez haya transcurrido media hora.

### **Artículo 17. - Régimen de las votaciones.**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada del total las personas de la asociación, que resultará cuando los votos afirmativos superen a la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social y la disposición o enajenación de bienes.

### **Artículo 18. - Atribuciones.**

Corresponden a la Asamblea General Ordinaria:

- Conocer y aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Resolver sobre las propuestas de la junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Cualquier otra facultad que no sea competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- Elección de los cargos de la Junta Directiva.
- Modificación de los estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Expulsión de personas asociadas a propuesta de la Junta Directiva.
- Constitución de una Federación o integración en alguna ya existente.
- Disolución de la Asociación y disponer o enajenar los bienes.

### **Artículo 19. - Requisitos para la validez de la convocatoria.**

Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra a ella un mínimo de un veinticinco por ciento de la base social con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número con derecho a voto.

## **JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 20. - Composición.**

Está integrada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, y las vocalías que sean necesarias con un mínimo de tres. Se crea el cargo de Presidencia Honorífica vitalicia para Dña. Ascensión Ruiz Navarro.

### **Artículo 21. - Normas para la elección de sus componentes.**

Serán elegidos y renovados por la Asamblea General extraordinaria y su mandato tendrá una duración de tres años y podrán ser reelegidos consecutivamente en el cargo por dos periodos más.

Agotado el periodo del mandato por expiración del tiempo continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan. A excepción de la Presidencia que por unanimidad de la Asamblea General Extraordinaria podría seguir ostentando el cargo por plazos consecutivos de tres años.



Causan baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por sanción debida a incumplimiento de las obligaciones.
- Por expiración del mandato.
- Por sentencia judicial.

### **Artículo 22. - Atribuciones.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de la gestión de la asociación siempre que no requieran según estos estatutos autorización expresa de la Asamblea General, y en concreto:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos actos y contratos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea general los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- Imponer sanciones.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

### **Artículo 23. - Reuniones y forma de deliberar adoptar y ejecutar los acuerdos.**

La Junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de la base social.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas. Al iniciarse cada reunión, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe.

Se podrán de celebrar reuniones de Junta Directiva por vía telemática, a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple en los mismos términos expresados al respecto en el artículo 15 de estos estatutos.

## **PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.**

### **Artículo 24.-**

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismo públicos o privados, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

### **Artículo 25.- Vicepresidencia.**

Se hará cargo de la Presidencia en ausencia de su titular motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá sus mismas atribuciones. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. En el supuesto de que la mencionada suplencia no pudiera efectuarse le sustituirá la tesorería y, en su defecto, el cargo de la Junta Directiva de mayor edad.

### **SECRETARÍA.**

#### **Artículo 26. –**

La secretaría tendrá a su cargo los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, redactará las actas y custodiará el sello oficial, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, el fichero de personas asociadas y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **TESORERÍA.**

#### **Artículo 27.-**

Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia, y se responsabilizará del control de las cuentas. Actuar, juntamente con la presidencia, respecto de los intereses económicos de la Asociación y el manejo de sus fondos. Elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea.

### **VOCALÍAS.**

#### **Artículo 28.- Vocales**

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de

trabajo que la propia junta les encomiende y velar por el buen funcionamiento de la Asociación.

Cualquier vacante que se produzca en la Junta Directiva durante un mandato será cubierta provisionalmente por uno de sus miembros elegidos al efecto hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

## **CAPITULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 29. – Patrimonio fundacional**

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene Patrimonio Fundacional.

### **Artículo 30. – Límite del presupuesto**

El límite del presupuesto anual no excederá de un millón de euros. (1.000.000´00 de Euros)

### **Artículo 31. – Recursos económicos**

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- a) De las cuotas de los socios.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares —local, regional, estatal o internacional—.
- c) De convenios de colaboración —local, regional, estatal o internacional—.
- d) De donaciones, apadrinamientos, herencias, legados solidarios.
- e) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.
- f) De actividades de venta de productos de comercio justo, artesanías y de imagen corporativa

### **Artículo 32.- Sostenibilidad económica**

Todas las personas de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea general podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales o cuotas extraordinarias.

### **Artículo 33. – Año fiscal**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

### **Artículo 34. – Firmas autorizadas en cuenta corriente**

Para la apertura de cuentas corrientes o libretas de ahorros en establecimientos de crédito deberán figurar la firma de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría.

Para poder disponer de fondos, será suficiente dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de Tesorería o Presidencia.

### **Artículo 35.- Medios para la consecución de los fines**

La Asociación se dotará de los medios necesarios para la ejecución adecuada de sus fines.

## **CAPITULO V.- DEL VOLUNTARIADO.**

### **Artículo 36. – Sobre el voluntariado**

La asociación está abierta a la colaboración de personal voluntario que, conocedor de sus fines y objetivos, esté de acuerdo con ellos y desee integrarse en alguno de los proyectos o programas que se lleven a cabo.

Su adhesión deberá constar en un escrito, en el que se especificarán igualmente los derechos y deberes conforme a la Ley del voluntariado que resulte de aplicación.

### **Artículo 37. - De los derechos y deberes del personal voluntario en la asociación.**

Derechos.

Recibir un trato sin discriminación en respeto de su libertad, dignidad, privacidad y creencias

Recibir, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

Se les reconoce expresamente el derecho a tomar parte con voz y voto en el diseño, planificación, realización y evaluación de su proyecto o programa.

Igualmente podrá asistir con derecho de voz a las asambleas, juntas o reuniones en las que se vaya a tratar alguna cuestión relativa a su proyecto o programa.

Tener la protección derivada directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, según la Ley del Voluntariado en vigor.

Disponer de una acreditación identificativa de tu condición de persona voluntaria y Recibir una certificación por parte de la organización que acredite el desarrollo de su acción voluntaria.

Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

#### Deberes

Cumplir los compromisos adquiridos respetando los fines y la normativa de la Asociación.

Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

Actuar de forma diligente y solidaria.

Participar en las tareas formativas previstas de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de las actividades

Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.

Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.

## **CAPITULO VI. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 38. – Disolución**

Se disolverá la entidad voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por una mayoría de 2/3 de los asociados.

En el caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará el sobrante que hubiere a una asociación que tenga sus mismos fines.

- \* -